




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
3128/2021	ACT15I0W1	09-08-2021
 6U0D173Y5N453L4P03M3		

**ACTA Nº 29  
AÑO 2021**

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2021

**FECHA:** 5 de agosto de 2021.

**LUGAR:** Consistoriales de Castrillón

**COMIENZO:** 10:00 horas.

**TERMINACION:** 10:30 horas.

**CARACTER:** Ordinario

**CONVOCATORIA:** Primera

#### **ASISTENTES:**

➔ **PRESIDENTA:** D<sup>a</sup> Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).\*

#### ➔ **VOCALES:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar González Iglesias. Concejala (IU).\*\*

D. Javier González Fernández. Concejala (PSOE).\*

D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).\*

D. Iván José López Reguero. Concejala (PSOE).\*

D<sup>a</sup>. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).\*

➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.

➔ **INTERVENTOR:** D. Antonio González Patallo. Interventor Delegado

➔ **NO ASISTE:** D. Laureano López Rivas. Concejala (IU).

(\*). Asistencia presencial.

(\*\*). Asistencia telemática.

#### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 28 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 29-07-2021.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 29 de julio de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

## 2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

### 2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

#### 2.1.1 LICENCIAS.

##### 1º) **EXP. 540/2007.- CONSTRUCCIONES CAMPELO S.A.: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 26 VIVIENDAS Y SÓTANO EN SALINAS, C/ LUIS MUÑOZ Nº 12.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 26-01-2016, y registro de entrada número 741, por el interesado que se cita:

TITULAR	
Nombre	CONSTRUCCIONES CAMPELO, S.A.
Domicilio	CAMARA LA 23 PBJ
Población	33401 - AVILES C.P.: 33401
NIF/ CIF	A33026618

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 26 VIVIENDAS Y SÓTANO		
Ubicación	LUIS MUÑIZ	Nº: 12	Planta
Población	PARROQUIA SALINAS	C.P.: 33450	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN ABIERTA (VII-IX PLANTAS)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020210453
BI(*)	1.830.000€				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS en C/ LUIS MUÑIZ, 12 (SALINAS) mediante ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 2021.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 22 DE JULIO DE 2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO. - CONCEDER** la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

#### TITULAR

Nombre	CONSTRUCCIONES CAMPELO, S.A.		
Domicilio	CAMARA LA 23 PBJ		
Población	33401 - AVILES	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	A33026618		

#### LICENCIA

Objeto	PRIMERA OCUPACIÓN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 26 VIVIENDAS Y SÓTANO		
Ubicación	LUIS MUÑIZ	Nº: 12	Planta
Población	080501	C.P.: 33450	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN ABIERTA (VII-IX PLANTAS)		

### SEGUNDO. - PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 1.830.000 €.

El presupuesto final de las obras es conforme al PEM sobre el que se concedió la licencia de obra.

No se producen alteraciones ni incrementos sobre el presupuesto autorizado por licencia

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**TERCERO. -** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) **EXP. 1051/2020.- Dª ALP: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SAN MARTÍN DE LASPRA, LA LLOSA Nº 12.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 22-06-2020, y registro de entrada número 5876, por el interesado que se cita:

TITULAR	
Nombre	D/Dª ALP
Domicilio	***
Población	SALINAS - CASTRILLON C.P.: 33405
NIF/ CIF	*** 8252**

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA		
Ubicación	LA LLOSA	Nº:12	Planta
Población	SAN MARTÍN DE LASPRA		C.P.:
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000020200433
BI(*)	230.000 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en LA LLOSA mediante ACUERDO DE JUNTA GOBIERNO LOCAL de fecha 10-01-2018.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 23-11-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **De obras y servicios**, emitido con fecha 12-07-07-2021, relativo a la SOLUCIÓN DE SANEAMIENTO, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**PRIMERO.- CONCEDER** la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D/Dª ALP		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	*** 8252**		

LICENCIA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA		
Ubicación	LA LLOSA	Nº:12	Planta
Población	SAN MARTÍN DE LASPRA	C.P.:	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL		

### SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de 230.000 €.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

### 3º) **EXP. 2147/2020.- D. FAC: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SAN MARTÍN DE LASPRA, LA LLOSA Nº 10.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 04-11-2020, y registro de entrada número 11.117 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª FAC		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	***8635**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA		
Ubicación	LA LLOSA	Nº:10	Planta
Población	SAN MARTÍN DE LASPRA	C.P.:	33450
Clasificación	SUELO NO URBANIZABLE		

Urbanística	
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007415
BI(*)	229.000,00 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. Habiendo sido concedida Licencia de obra para VIVIENDA UNIFAMILIAR en LA LLOSA (POLIGONO 10 PARCELA 183) SAN MARTÍN DE LASPRA, mediante ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de fecha 25 de enero 2018.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 23-12-2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **DE OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 12-07-2021, relativo a la SOLUCIÓN DE SANEAMIENTO, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

#### TITULAR

Nombre	D/Dª FAC		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	*** 8635**		

#### LICENCIA

Objeto	VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA		
Ubicación	LA LLOSA	Nº:10	Planta
Población	SAN MARTÍN DE LASPRA	C.P.: 33450	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL		

### **SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL**

El presupuesto final de las obras es de 229.000,00 €.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

### 4º) **EXP. 1708/2021.- ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL INFANTA LEONOR: L.O. REFORMA ADECUACIÓN DE INTERIOR EN E.E.I. INFANTA LEONOR EN PIEDRAS BLANCAS, C/ PABLO IGLESIAS Nº 15.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 30 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 18-05-2021, y registro de entrada número 5253 , por el interesado que se cita:

##### TITULAR

Nombre	ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL INFANTA LEONOR		
Domicilio	CALLE PABLO IGLESIAS 15		
Población	PIEDRASBLANCAS - CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	Q3368334C		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

##### OBRA

Objeto	REFORMA ADECUACION DE INTERIOR EN EEI INFANTA LEONOR		
Ubicación	PABLO IGLESIAS	Nº:15	Planta
Población	PIEDRASBLANCAS	C.P.:	
Ref. catastral	9876608TP5297N		
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU)		
Calificación Urbanística	EQUIPAMIENTO PÚBLICO EXISTENTE (EX)		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación): NO CONSTAN.

La solicitud se acompaña de:

##### PROYECTO

Memoria Técnica	X	Modificado	Nº		
-----------------	---	------------	----	--	--

Redactores	D JUAN CARLOS VALENCIA MUÑOZ	Fecha	Mayo 2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO	Nº coleg.	
Visado		Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	<b>32.983,69 €</b>		
Memoria Técnica presentada según R.E. 5.253 de 18 de mayo de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	D. JUAN CARLOS VALENCIA MUÑOZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) SEMANAS		

Dirección de Ejecución de obra	JUAN CARLOS VALENCIA MUÑOZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
--------------------------------	----------------------------	------------	--------------------

**Catalogación:**

No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.		<b>Categoría 1ª</b>	
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.		Grado de Protección. <b>PARCIAL.</b> R.N. <b>16-02-12-06</b>	

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27-07-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 29-07-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** Consta Autorización de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 22 de febrero de 2018 según el cual se tramita la autorización de la Rehabilitación integral de cubierta y adecuación de espacios y Acuerdo favorable de fecha 24 de junio de 2021, según el cual se tramita la autorización de adecuación de espacio interiores.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL INFANTA LEONOR		
Domicilio	CALLE PABLO IGLESIAS 15		
Población	PIEDRASBLANCAS - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	Q3368334C		

OBRA

Objeto	REFORMA ADECUACION DE INTERIOR EN EEI INFANTA LEONOR		
Ubicación	PABLO IGLESIAS	Nº:15	Planta
Población	PIEDRASBLANCAS	C.P.:	
Ref. catastral	9876608TP5297N		
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU)		
Calificación Urbanística	EQUIPAMIENTO PÚBLICO EXISTENTE (EX)		





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Memoria Técnica	X	Modificado	Nº		
-----------------	---	------------	----	--	--

Redactores	D JUAN CARLOS VALENCIA MUÑOZ	Fecha	Mayo 2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO	Nº coleg.	
Visado		Fecha	
Ref. Visado			
PRESUPUESTO	<b>32.983,69 €</b>		
Memoria Técnica presentada según R.E. 5.253 de 18 de mayo de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	D. JUAN CARLOS VALENCIA MUÑOZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) SEMANAS		

Dirección de Ejecución de obra	JUAN CARLOS VALENCIA MUÑOZ	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
--------------------------------	----------------------------	------------	--------------------

### Catalogación:

No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.		<b>Categoría 1ª</b>	
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.		Grado de Protección. <b>PARCIAL.</b> R.N. 16-02-12-06	

- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) SEMANAS.**
- **Presupuesto de ejecución material: 32.983,69 €.**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

## 1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
  - Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	<b>CONDICIONES ESTETICAS</b>	ROTUA (art.207.2) PGOU Art. 258 PGOU Art. 259 CU Art. 17 CU Art. 31 CU Art. 39	Alcance de la aprobación inicial del Catálogo Urbanístico. Modos de Protección Edificios a conservar Protección Parcial Actuaciones permitidas Condiciones Estéticas y Compositivas	<b>Condición</b>
<p><b>ROTUA art.207.2</b> "La aprobación inicial de los Catálogos urbanísticos determinará, en relación a los bienes y demás elementos que sean objeto de catalogación, la aplicación provisional del régimen de protección para ellos previsto en la legislación sectorial protectora del patrimonio cultural y el del propio Catálogo."</p> <p><b>PGOU Art. 258. Modos de Protección</b> <i>"Edificios o elementos que deben conservarse, en los que se prohíbe la demolición, y se regula como deben ser las obras de reforma, únicas permitidas. Se establecen dos categorías; en la primera se recogen los edificios de gran interés piezas singulares y, en la segunda, el resto de elementos de interés..."</i> Corresponde a este edificio la categoría 1ª Las obras de reforma que se autoricen serán acordes con la composición. No se alterarán los valores básicos de la edificación o elementos compositivos aislados que tengan valor por sí mismos o caractericen la arquitectura del inmueble. (art.259 PGOU)</p> <p><b>CU Art. 17. Protección Parcial.</b> <i>"Se establece como regulación general la conservación de la fachada, sin ningún tipo de demolición y reconstrucción..."</i></p> <p><b>CU Art. 31. Actuaciones permitidas en los bienes objeto de protección parcial.</b> <i>"Son las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Conservación y reparación</b></li> <li>• Restauración</li> <li>• Reconstrucción filológica</li> <li>• Rehabilitación y reforma</li> <li>• Reestructuración parcial, mayoritaria o total"</li> </ul> <p><b>CU Art. 39. Regulación de las condiciones estéticas y compositivas.</b> <i>La regulación detallada de las condiciones estéticas y compositivas se establece en la ficha individualizada.</i></p> <p><b>FICHA 16-02-12-06. Condiciones particulares.</b> Según se especifica en la ficha, el elemento de Referencia Nomenclátor <b>16-02-12-</b></p>				



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

06 con Grado de Protección PARCIAL (PP) tiene las siguientes Condiciones particulares, estéticas y compositivas:

- *Ocupación: Perímetro existente.*
- *Altura: Edificación existente.*
- *Condiciones estéticas y compositivas: Conservar líneas generales de composición, recercos decorativos.*

<b>1.</b>	<b>PRESUPUESTO DE LAS OBRAS</b>	<b>32.983,69 €</b>
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (<b>visita de inspección</b>), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p><b>ADVERTENCIA:</b> De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el <b>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</b>, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del <b>plazo de los 15 días siguientes</b> a la notificación de la Resolución</p>		

<b>2.</b>	<b>CONDICIONES PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS</b>	CTE DB-SI	Seguridad de Protección contra Incendios	<b>Condición</b>
<p>En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes, conforme al CTE DB-SI.</p>				

<b>3.</b>	<b>COMPROMISOS DE URBANIZACION</b>			<b>Condición</b>
<p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la <b>CONEXIÓN DE LAS REDES</b> de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>				

<b>4.</b>	<b>COMPROMISOS DEL INTERESADO</b>			<b>Condición</b>
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en</p>				

las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

#### **5. DOCUMENTACION FIN OBRA**

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá aportarse al expediente:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

#### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 32.983,69 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	0 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	32.893,69 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 30 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

### 5º) **EXP. 1091/2020.- Dª LMR: L.O. MODIFICACIÓN DE CHIMENEAS DE OBRADOR DE PANADERÍA "EL PUENTÍN" EN PIEDRAS BLANCAS, EL PUENTÍN Nº 4.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía- Presidencia de fecha 2 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 26-06-2020, y registro de entrada número 6.069, por el interesado que se cita:

##### TITULAR

Nombre	D/Dª LMR		
Domicilio	***		
Población	PIEDRASBLANCAS - CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***0494**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

##### OBRA

Objeto	MODIFICACION DE CHIMENEAS DE OBRADOR DE PANADERIA "EL PUENTÍN"		
Ubicación	EL PUENTIN	Nº:4	Planta
Población	PIEDRASBLANCAS	C.P.:	33450
Ref. catastral	9779601TP5297N106WF		
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN ABIERTA		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007208
BI(*)	26.000,00 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

##### PROYECTO

#### **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CHIMENEAS DE HORNO DE OBRADOR EN PANADERÍA**

Redactor	ALEJANDRO ORAA CUERVO-ARANGO	Fecha	JUNIO 2020
Titulación	ARQUITECTO	Nº coleg.	839
Visado	COA ASTURIAS	Fecha	23/06/2020
Registro	1933/2020(2)		
Presupuesto	26.000,00 € (MODIFICADO POR ANEXO I DE SEPTIEMBRE DE 2020)		

#### **ANEXO I. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CHIMENEAS DE HORNO DE OBRADOR EN**

**PANADERÍA**

Redactor	ALEJANDRO ORAA CUERVO-ARANGO	Fecha	SEPTIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO	Nº coleg.	839
Visado	COA ASTURIAS	Fecha	9/10/2020
Registro	1933/2020(5)		
Presupuesto	30.334,20 €		

**ANEXO II. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CHIMENEAS DE HORNO DE OBRADOR EN PANADERÍA**

Redactor	ALEJANDRO ORAA CUERVO-ARANGO	Fecha	ABRIL 2021
Titulación	ARQUITECTO	Nº coleg.	839
Visado		Fecha	
Registro			

**ANEXO III. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CHIMENEAS DE HORNO DE OBRADOR EN PANADERÍA**

Redactor	ALEJANDRO ORAA CUERVO-ARANGO	Fecha	JULIO 2021
Titulación	ARQUITECTO	Nº coleg.	839
Visado		Fecha	
Registro			

**ESS / EBSS**

Redactores	ALEJANDRO ORAA CUERVO-ARANGO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de ejecución	30 DÍAS		

**DIRECCION DE OBRA**

Responsable	ALEJANDRO ORAA CUERVO-ARANGO	Titulación	ARQUITECTO
-------------	------------------------------	------------	------------

**DIRECCION DE EJECUCIÓN DE OBRA**

Responsable	JESUS NEILA MARTIN	Titulación	ARQUITECTO TECNICO
-------------	--------------------	------------	--------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 29-07-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 30-07-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: Informe favorable de calificación de actividad de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 01-07-2021.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	D/Dª LMR		
Domicilio	***		
Población	PIEDRASBLANCAS - CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***0494**		

### OBRA

Objeto	MODIFICACION DE CHIMENEAS DE OBRADOR DE PANADERIA "EL PUENTÍN"		
Ubicación	EL PUENTIN	Nº:4	Planta
Población	PIEDRASBLANCAS	C.P.:	33450
Ref. catastral	9779601TP5297N106WF		
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)		
Calificación Urbanística	EDIFICACIÓN ABIERTA		

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

#### PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CHIMENEAS DE HORNO DE OBRADOR EN PANADERÍA

Redactor	ALEJANDRO ORAA CUERVO-ARANGO	Fecha	JUNIO 2020
Titulación	ARQUITECTO	Nº coleg.	839
Visado	COA ASTURIAS	Fecha	23/06/2020
Registro	1933/2020(2)		
Presupuesto	26.000,00 € (MODIFICADO POR ANEXO I DE SEPTIEMBRE DE 2020)		

#### ANEXO I. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CHIMENEAS DE HORNO DE OBRADOR EN PANADERÍA

Redactor	ALEJANDRO ORAA CUERVO-ARANGO	Fecha	SEPTIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO	Nº coleg.	839
Visado	COA ASTURIAS	Fecha	9/10/2020
Registro	1933/2020(5)		
Presupuesto	30.334,20 €		

#### ANEXO II. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CHIMENEAS DE HORNO DE OBRADOR EN PANADERÍA

Redactor	ALEJANDRO ORAA CUERVO-ARANGO	Fecha	ABRIL 2021
Titulación	ARQUITECTO	Nº coleg.	839
Visado		Fecha	
Registro			

#### ANEXO III. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CHIMENEAS DE HORNO DE OBRADOR EN PANADERÍA

Redactor	ALEJANDRO ORAA CUERVO-ARANGO	Fecha	JULIO 2021
Titulación	ARQUITECTO	Nº coleg.	839
Visado		Fecha	
Registro			

ESS / EBSS

Redactores	ALEJANDRO ORAA CUERVO-ARANGO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de ejecución	30 DÍAS		
<b>DIRECCION DE OBRA</b>			
Responsable	ALEJANDRO ORAA CUERVO-ARANGO	Titulación	ARQUITECTO
<b>DIRECCION DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>			
Responsable	JESUS NEILA MARTIN	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: TREINTA (30) DÍAS.**
- **Presupuesto de ejecución material: 30.334,20 €.**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

### 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

#### 1 VERIFICACIÓN DE PARÁMETROS PGO

<b>ALCANCE DE LAS OBRAS</b>	PGO Art. 245	Obras de Reforma	<b>Cumple</b>
Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Modificación, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA			





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

.ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.

OBRAS ADMISIBLES	PGO Art. 246	Reforma sin aumento de volumen	Cumple
Se considerarán obras admisibles en edificios situados en zonas de emplazamiento variable las que se desarrollen en edificios cuyo emplazamiento coincide con el señalado en el Plan General. Podrán realizarse todos los tipos de obras de <b>Reforma</b> hasta agotar las condiciones previstas para nueva planta en esa misma zona.			

### 7.2 CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.

CTE DB-SI	SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO	Cumple
Según el ANEXO I presentado con fecha de visado 9 de octubre de 2020 se verifica que se cumplen las exigencias técnicas y se subsanan las deficiencias observadas en mi anterior informe.		
<u>Resistencia al fuego de las paredes delimitadoras del sector de incendio.</u> Según CTE se exige EI 120. Según anexo después de las modificaciones EI 240 → CUMPLE Según anexo II, la solución constructiva para el sellado del hueco de ventilación aporta una resistencia al fuego del sector EI120→ CUMPLE <u>Justificación respecto a los elementos de paso a través de elementos de compartimentación de incendios.</u> Se proyecta un recubrimiento de doble placa de yeso laminado que aporta una EI 120 → CUMPLE.		

RITE	VENTILACIÓN DE LOCALES.	Cumple
------	-------------------------	--------

### 7.3. VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.

EMISIONES DE RUIDOS	Condicionado
Se cumplirán los límites establecidos en el Decreto 99/1985, de 17 de octubre, por el que se aprueban las Normas sobre condiciones técnicas de los proyectos de aislamiento acústico y de vibraciones.	
Se cumplirá lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas acústicas niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1, del anexo III. Igualmente, no podrá transmitir a los locales colindantes en función del uso de éstos, niveles de ruidos superiores a los establecidos en la tabla B2, del anexo III. Los valores de los índices acústicos se evaluarán de conformidad con los procedimientos del anexo IV de la citada norma.	
Las máquinas susceptibles de producir ruidos y vibraciones, se instalarán aisladas de paredes y elementos estructurales, y sobre amortiguadores de clase I o superior cuando se instalen sobre suelo firme y clase II o superior cuando se instalen sobre forjado.	
El mobiliario estará dotado de elementos elásticos que minimicen la emisión de ruidos de impacto, que en todo caso se deberán ajustar a los límites establecidos.	

EMISIONES A LA ATMÓSFERA	Cumple
--------------------------	--------

La evacuación de humos y vapores, se realizará por conducto exclusivo a cubierta, cumpliendo las distancias establecidas en la norma UNA 12301.

<b>PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS</b>	<b>Condicionado</b>
Todos los residuos generados por la actividad deberán ser gestionados correctamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Aquellos que puedan ser valorizados o reciclados, se recogerán selectivamente en recogedor o recinto de uso exclusivo, para su posterior entrega a gestor autorizado.</li><li>- Los residuos comerciales asimilables a residuos domésticos, se gestionarán de acuerdo con las ordenanzas municipales y legislación vigente al efecto.</li><li>- Si como resultado del ejercicio de la actividad se generaran residuos peligrosos (baterías, envases contaminados...), previamente, la actividad deberá tramitar ante el órgano ambiental competente en materia de residuos en el Principado de Asturias, su inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos, como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.</li></ul>	

<b>VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES</b>	<b>Condicionado</b>
Se prohíbe expresamente, el vertido de los aceites de frituras a través de los sistemas de saneamiento del local. Los aceites serán recogidos en envases adecuados, para su posterior entrega a un gestor autorizado.	

#### **6. COMPROMISOS DEL INTERESADO**

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE nº 256 de 25 de octubre de 1997).

De ser necesaria la ocupación de vía pública se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.

#### **7. DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA:**

Una vez finalizadas las obras se deberá aportar al expediente:

- **Certificado final de obra** suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.

- **Certificado final de la obra de aislamiento acústico** emitido por el técnico director de las obras.

**Informe**, que podrá ser emitido por el técnico director de la obra o por un laboratorio acreditado en el campo de acústica y actuando al amparo de dicha acreditación, en el cual, y **tras las pruebas oportunas**, se verifique el cumplimiento de los niveles de ruido como valores límite para la actividad. Dicho informe deberá incorporar la evaluación de los índices acústicos de acuerdo con la metodología descrita en el Anexo IV "Métodos y procedimientos de evaluación para los índices acústicos" del Real Decreto 1367/07, de 19 de octubre.

Asimismo, se aportará copia del certificado de verificación del instrumento de medida utilizado, según lo previsto en la Orden e 25 de septiembre de 2007 por la que se regula el



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible (sonómetro tipo 1) y de los calibradores acústicos, el cual deberá estar vigente en el momento de realizar la medida.

- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

Una vez aportada la documentación descrita, los técnicos municipales realizarán visita de inspección.

La actividad o podrá ejercerse en ningún caso con anterioridad a la visita de comprobación y la emisión de la correspondiente Licencia Definitiva.

### **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 30.334,20€**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	26.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	30.334,20 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

## 2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

### 1º) **EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

#### **SE PROPONE**

**PRIMERO:** Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3600/1	SRH DNI: *** 8248**	Ap. Inter.	Per	Necesidades básicas	Agosto: 200 € Septiembre: 200 € Octubre: 200 €	600,00 €
2460/2	JLC DNI: ***7306**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Agosto: 400 € Septiembre: 400 €	800,00 €
<b>TOTAL: 1.400,00 €</b>						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
2247/2	SJBV DNI: ***2847**	Emerg. Soc.	Único	Tratamiento odontológico	500,00 €
<b>TOTAL: 500,00 €</b>					

**SEGUNDO:** El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

**TERCERO:** La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

**CUARTO:** Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO:** La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

**SEXTO:** Denegar la solicitud de ayuda de apoyo a la intervención presentada por D. MEOO, con DNI: \*\*\*8497\*\* (Reg. Entrada nº 7338 de fecha 02/07/2021) destinada al suministro energético por las causas motivadas que a continuación se recogen:

Expte	NOMBRE/APELLIDOS	DNI	CAUSA
2753/1	MEOO	*** 8497**	Superar baremo económico establecido en el art. 11.2 de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales.

**SÉPTIMO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

### 2º) **EXPTE. 20/2021.-SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

#### **SE PROPONE:**

**PRIMERO:** Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio/
3480/1	BNAM	***5211**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***

**SEGUNDO:** Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

**TERCERO:** Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a los siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, por no presentar graves problemas de movilidad que le dificultan o impiden el uso de transporte público (Informe de fecha 22/07/2021):

Expte.	TITULARES	DNI	Domicilio/
...	NRV	*** 5241**	*** -PIEDRASBLANCAS-

**CUARTO:** Obligaciones de los titulares:

1-El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:

- a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2-El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico."

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

**3º) EXPTE. 20/2021.-SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. RECURSO INTERPUESTO POR D. FMS: ESTIMACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el recurso de reposición presentado 15 de junio de 2021 por D. FMS, con DNI núm. \*\*\* 5877\*\*, domiciliado en la localidad de Salinas, c/ \*\*\* -Castrillón-, interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/05/2021, por el que se deniega al interesado la tarjeta de aparcamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Remitido el recurso de reposición con fecha 15/06/2021 al Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, el Equipo de Valoración y Orientación (cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de tarjetas) teniendo en cuenta los extremos que el interesado refiere, procede en sesión celebrada el día 22/07/2021 a **ESTIMAR** el referido recurso, siendo la última valoración **FAVORABLE**.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, otorga a los Ayuntamientos la competencia para resolver las solicitudes,

### SE PROPONE

**PRIMERO:** Estimar el recurso de reposición interpuesto y proceder a la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a D. FMS, con DNI núm. \*\*\* 5877\*\*, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

**SEGUNDO:** Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet.

**TERCERO:** Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
  - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
  - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
  - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
  - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
  - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

**4º) EXPTE. 23/2021.- SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 2 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. Municipal nº 23/2021 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

**SE PROPONE**

**PRIMERO.** - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

<b>Nº EXPTE.</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>% SOBRE PRECIO PÚBLICO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>2501/UTS2B</b>	<b>AJGC</b>	<b>20/%</b>	<b>60</b>
<b>4437/UTS1A</b>	<b>IGS</b>	<b>30/%</b>	<b>76</b>

**SEGUNDO.** - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 2 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

**5º) EXPTE. 3071/2021.- REINTEGRO DE CANTIDADES CORRESPONDIENTES A AYUDAS NO JUSTIFICADAS PERCIBIDAS EN EL AÑO 2019 POR D. FHM.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

Visto el expediente 3071/2021, relativo al reintegro de ayudas no justificadas por D. FHM (DNI: \*\*\* 9396\*\*) en el año 2019, resultan los siguientes

## ANTECEDENTES

Con fecha 29/03/2019, D. FHM, con DNI: \*\*\*9396\*\* (Expte. ind. 3730/1) presenta solicitud de ayuda económica para hacer frente a los gastos de suministro energético, así como otros gastos de necesidades básicas.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2019, se concedió a D. FHM, las siguientes ayudas económicas, las cuales, según consta en documentos contables, fueron percibidas por el interesado el 24/05/2019:

a) *Ayuda económica con cargo a la partida 0802 231 480 05 "Ayudas económicas al suministro energético" del presupuesto 2018 prorrogado, de pago único, destinada a los gastos de suministro energético por importe de **146,00 €**.*

b) *Ayuda económica con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2018 prorrogado, de pago único, destinada a dar cobertura a las necesidades básicas de subsistencia, por importe de **300,00 €***

D. FHM no presentó documentación justificativa de las ayudas concedidas, siendo este hecho recogido en los informes emitidos por los Servicios Sociales el 29/01/2020 y por el Servicio de Intervención en fechas 18/02/2020 y 24/06/2021

Con fecha 6 de julio de 2021 se notificó al interesado la Resolución de la Alcaldía de fecha 01/07/2021, concediéndole un plazo improrrogable de 15 días para que presentara la justificación correspondiente, sin que hasta el día de hoy presentase documentación alguna.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** Lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, aprobada por el Pleno Municipal el día 29 de diciembre de 2005 (BOPA de 20 de febrero de 2006).

**II.** Disposiciones sobre procedimientos administrativos contenidos en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**III.** Bases de ejecución del Presupuesto 2019 del Ayuntamiento de Castrillón.

**IV.** Bases de regulación de las Ayudas Económicas Municipales de carácter social, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 30 de noviembre de 2017.

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos y considerando lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón,

## SE PROPONE

**PRIMERO:** Declarar no justificadas las ayudas de emergencia social y pago único, concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2019 a D. FHM, con DNI: \*\*\* 9396\*\* (Expte. ind. 3730/1), destinadas a sufragar los gastos de suministro y a la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, por una cuantía total de **446,00 € (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS)**, según siguiente desglose:

- *Ayuda destinada a los gastos de suministro energético: **146,00 €***
- *Ayuda destinada a los gastos de necesidades básicas de subsistencia: **300,00 €***

**SEGUNDO:** Conceder a D. FHM (\*\*\*) 9396\*\*) un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes conforme establece el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo al interesado, indicándole qué contra el mismo, por ser acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el art. 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 28 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

**6º) EXpte. 3098/2021.- REINTEGRO DE CANTIDADES CORRESPONDIENTES A AYUDAS NO JUSTIFICADAS PERCIBIDAS EN EL AÑO 2020 POR Dª. MM.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 3 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el expediente 3098/2021, relativo al reintegro de ayudas no justificadas por Dª MM, con NIE: \*\*\*3134\*\* en el año 2020, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES**

Con fecha 15/04/2020, Dª MM, con NIE: \*\*\* 3134\*\* (Expte. ind. 2156/2) presenta solicitud de ayuda económica para la cobertura de necesidades básicas.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27/04/2020, se concedió a Dª MM (\*\*\*) 3134\*\*), una ayuda económica con cargo a la partida 0802 231 480 01 “Extrema Necesidad” del presupuesto prorrogado 2019, en la modalidad de emergencia social y pago único, destinada a sufragar los gastos para necesidades básicas de subsistencia, por una cuantía de 200,00 €, la cual, según consta en documentos contables, fue percibida por la interesada el 07/05/2020.

Dª MM presentó documentación justificativa de la ayuda percibida por un importe de 188,73 €, quedando pendiente de justificar la cantidad de 11,27 €.

Con fecha 8 de julio de 2021 se notificó a la interesada la Resolución de la Alcaldía de fecha 06/07/2021, concediéndole un plazo improrrogable de 15 días para que presentara la justificación correspondiente.

La interesada, aportó con fecha 13/07/2021, una factura por importe de 11,44 €, la cual es informada por los Servicios Sociales y de Intervención como no válida, dado que la fecha de adquisición de los artículos (09/07/2021) está fuera del periodo subvencionado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**V.** Lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, aprobada por el Pleno Municipal el día 29 de diciembre de 2005 (BOPA de 20 de febrero de 2006).

**VI.** Disposiciones sobre procedimientos administrativos contenidos en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**VII.** Bases de ejecución del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Castrillón.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**VIII.** Bases de regulación de las Ayudas Económicas Municipales de carácter social, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 30 de noviembre de 2017.

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos y considerando lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón,

### SE PROPONE

**PRIMERO:** Declarar no justificada en su totalidad la ayuda de emergencia social y pago único, concedida por Resolución de la Alcaldía de fecha 27/04/2020 a D<sup>a</sup> MM, con NIE: \*\*\* 3134\*\*, destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas de subsistencia, por una cuantía de 200,00 € (DOSCIENTOS EUROS): **Importe no justificado: 11,27 €**

**SEGUNDO:** Conceder a D<sup>a</sup> MM (NIE: \*\*\* 3134\*\*), un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes conforme establece el art. 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, indicándole qué contra el mismo, por ser acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el art. 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 3 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

### **7º) EXPTE. 243/2021.- REGISTRO MUNICIPAL DE NECESIDAD DE VIVIENDA POR CAUSA DE EMERGENCIA SOCIAL. AÑO 2021: ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS VACANTES DE PROMOCIÓN PÚBLICA, EN CATEGORÍA DE UN DORMITORIO.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de julio de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vista la existencia de solicitudes de inclusión en el Registro Municipal de necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social procede la actualización del mismo, utilizando para ello lo contenido en Decreto 25/2013, de 30 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas promovidas por el Principado de Asturias, cuyo artículo 19 reglamenta las adjudicaciones por causa de emergencia social; la Resolución de 21 de agosto de 2018 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, relativa a la ponderación de ingresos familiares; y la reglamentación municipal de acceso al Registro de Necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social (JGL de 19/04/2012 y 5/1/2017, de primera modificación).

Por otro lado, considerando la comunicación notificada por VIPASA, a través de correo electrónico, referida a la existencia de viviendas vacantes de promoción pública disponibles en el mes de julio de 2021 en el Municipio de Castrillón, que se detallan a continuación, procede efectuar una propuesta de adjudicación utilizando para ello el Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de Emergencia Social, en la categoría de viviendas de un dormitorio, procediendo a designar candidato a adjudicatario de la vivienda vacante a quien haya obtenido mayor puntuación y se ajuste a los criterios de idoneidad establecidos en la normativa Municipal al respecto, trasladando la propuesta a la Dirección General de Vivienda.

### VIVIENDAS VACANTES JULIO 2021

MUNICIPIO	LOCALIDAD	EXPTE.	GRUPO	CUENTA	CALLE	Nº	PISO	LETR	Nº DOR	SUP. ÚTIL
CASTRILLÓN	SALINAS	A-09/01	8220	69	DOCTOR CARREÑO	4	3º	A	1	48,66

pues, visto el Expte. 243/2021, relativo al Registro Municipal de Necesidad de Vivienda por causa de emergencia social comprensivo de la reglamentación municipal al respecto, y tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en sesión colegiada celebrada el día 28 de julio de 2021, así como las solicitudes presentadas por las partes interesadas.

#### ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

**PRIMERO.-** La actualización del Registro Municipal de vivienda por causa de Emergencia Social de las siguientes solicitudes, todas ellas de familias que optan a viviendas de un dormitorio, con indicación de la puntuación obtenida tras el proceso de baremación realizado por el equipo técnico de Servicios Sociales Municipales, en aplicación de las normas de acceso y la instauración del sistema de adjudicación por idoneidad establecido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2012, quedando establecido el registro de la siguiente manera:

#### **1.A.- CATEGORÍA DE UN DORMITORIO:**

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Cumple Requisitos	Causa Necesidad de Vivienda	Nivel de Ingresos	Puntuación
JLB	*** 7758**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	<b>11</b>
<b>BPM</b>	<b>*** 9683**</b>	<b>SI</b>	<b>Art. 19.2 Aptdo d.8)</b>	<b>Inferior 1 IPREM</b>	<b>10</b>
CVA	*** 2089**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	<b>9</b>
<b>JBZ</b>	<b>*** 0971**</b>	<b>SI</b>	<b>Art. 19.2 Aptdo d.8)</b>	<b>Inferior 1 IPREM</b>	<b>8</b>
AAJR	*** 8640**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	<b>8</b>
CMH	*** 6715**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	<b>7</b>
JLGI	*** 0160**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	<b>6</b>
AJF	*** 7451**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	<b>6</b>
ACL	*** 1748**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	<b>6</b>
JHL	*** 3455**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	<b>6</b>
IMC	*** 8864**	SÍ	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	<b>6</b>
<b>RMAGV</b>	<b>*** 7083**</b>	<b>SI</b>	<b>Art. 19.2 Aptdo d.8)</b>	<b>Inferior 1 IPREM</b>	<b>5</b>
AJLQ	*** 8863**	SI	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	<b>4</b>
JIPP	*** 3148**	SÍ	Art. 19.2 Aptdo d.8)	Inferior 1 IPREM	<b>4</b>

( **Las solicitudes de nueva incorporación o cuya puntuación han sufrido alguna modificación, se destacan en letra negra, respecto de las ya incluidas)**

**SEGUNDO.** – La inclusión en el registro de demandantes de vivienda por causa de emergencia social, tiene **una vigencia de un año** contado a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Castrillón. En el mes anterior a la finalización del periodo de vigencia señalado anteriormente, la persona interesada **deberá solicitar la renovación de la demanda**, procediendo a la actualización de los datos aportados. De no producirse la renovación de la solicitud, decaerá la permanencia en el Registro Municipal de Vivienda.

**TERCERO.** – Excluir del Registro de Necesidad de Vivienda Municipal a la siguiente



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

interesada, al haberse producido modificaciones en su situación sociolaboral y no cumplir, por ello, con los requisitos establecidos:

### **- CATEGORÍA DE UN DORMITORIO:**

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Causa de Exclusión
MDMA	***1916**	Modificación de su situación laboral Supera Ingresos económicos 1 vez IPREM

**CUARTO.** - Formular, en la categoría de **1 Dormitorio**, la siguiente propuesta de adjudicación de la vivienda vacante a favor de la interesada que figura en la 2ª posición, toda vez que la primera cuenta, a petición propia, con un informe de no idoneidad para la vivienda vacante actual, sin que ello suponga su exclusión del Registro.

La candidata propuesta cumple con todos los requisitos de acceso establecidos en la vigente legislación a tenor de lo dispuesto en el Decreto 25/2013, de 22 de mayo, según el Art. 19.2.d, en el supuesto 8º relativo a "Necesidad de una atención social especial, encontrándose dentro de un programa gestionado por el Ayuntamiento o el Principado de Asturias para acogida temporal en arrendamiento o comodato", por el que se regula las adjudicaciones de vivienda por causa de emergencia social:

EXPTE.	GRUPO	CUENTA	DORMIT.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
A-09/01	8220	69	1	BPM	***9683**

**QUINTO.** - Elevar a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y notificar a la persona interesada que ha resultado propuesta para la adjudicación, así como a aquellas de nueva incorporación o cuya puntuación haya sufrido alguna modificación, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 29 de julio de 2021, que ha quedado transcrita.

### **2.3. ÁREA DE TURISMO Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA.**

#### **Uº) EXPTE. 647/2021. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y HOSTELEROS DE CASTRILLÓN (CASTRICOM). AÑO 2021: RENOVACIÓN DE CONVENIO Y APROBACIÓN DE GASTO.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Turismo Y Dinamización Económica, de fecha 3 de agosto de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto que en el año 2020, el Ayuntamiento de Castrillón con N.I.F.: P 3301600 G y la Asociación de Hosteleros y Comerciantes de Castrillón (Castricom) con C.I.F.: G J 74129537, firmaron un Convenio de Colaboración mediante el cual, el Ayuntamiento de Castrillón abonaría 16.500,00 € a Castricom, además de pagar el consumo del alumbrado navideño que gestione la Entidad, a cambio de gestionar el alumbrado navideño que no instale el propio Ayuntamiento y realizar actividades de promoción del comercio y la hostelería durante la Navidad.

Teniendo en cuenta que ninguna de las partes contrayentes ha denunciado el citado Convenio de Colaboración.

En vista del informe favorable de La Intervención Municipal de fecha 3 de agosto de 2021, a la prórroga de la subvención nominativa concedida a Castricom, por importe de 16.500,00 €, tal y como se especifica en el Convenio de Colaboración.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto por valor de 16.500,00 €, a favor de Castricom, correspondiente al año 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio de Colaboración aprobado en 2020.

**SEGUNDO.-** Notificar esta Resolución a La Asociación de Hosteleros y Comerciantes de Castrillón, a La Tesorería Municipal y a La Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de de Turismo Y Dinamización Económica, de fecha 3 de agosto de 2021, que ha quedado transcrita.

**3º) RUEGOS Y PREGUNTAS**  
No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº